



EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 25082-2024**, de fecha 24 de julio de 2024, el **EXPEDIENTE N° 29013-2024**, de fecha 28 de agosto de 2024, el **EXPEDIENTE N° 29242-2024**, de fecha 02 de setiembre de 2024; presentado por la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con RUC N° 20297868790, debidamente representado por BITTRICH RAMIREZ FRANZ RICHARD, identificado con DNI N° 09377691; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, ENSEÑANZA PRIMARIA, ENSEÑANZA SECUNDARIA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. GEMINIS (CA. C) N° 303 MZ. UNIC-J, LT. 1-2-4, LAS BEGONIAS – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, ENSEÑANZA PRIMARIA, ENSEÑANZA SECUNDARIA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. GEMINIS (CA. C) N° 303 MZ. UNIC-J, LT. 1-2-4, LAS BEGONIAS – SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 24,288.20 m², Capacidad de Aforo de 2,268 personas**.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican en los formularios, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 01 de agosto de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la **Arq. Juana Rosa Díaz Silva, con Registro RITSE N° 00016, el Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368 y el Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279**; informan que han suspendido la diligencia de inspección ITSE, debido a la existencia de observaciones subsanables en la ITSE Previa, otorgándole un plazo de 20 días hábiles, programándose la visita para el día 29 de agosto de 2024.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 29 de agosto de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; informan que se ha suspendido la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a quien este/a designe.

Que, mediante Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 03 de setiembre de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al objeto de inspección materia de autos, como resultado se tiene que el objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de**



riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento”.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con RUC N° 20297868790, debidamente representado por BITTRICH RAMIREZ FRANZ RICHARD, identificado con DNI N° 09377691; para desarrollar el giro de **ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, ENSEÑANZA PRIMARIA, ENSEÑANZA SECUNDARIA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. GEMINIS (CA. C) N° 303 MZ. UNIC-J, LT. 1-2-4, LAS BEGONIAS – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 03 de setiembre de 2024 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**, con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 24,288.20 m², Capacidad de Aforo de 2,268 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES